

**XI.- INFORMAR LA FUENTE DE LOS
INGRESOS CON LA QUE SE HAYA PAGADO
EL NUEVO GASTO (AUMENTO O CREACIÓN
DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS), DISTINGUIENDO EL GASTO
ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO**

De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. **La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.**

NO APLICA